

## INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban las reformas al Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, y al Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con su respectivo Anexo. (IECM/ACU-CG-064/2022)**

### A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 30 de abril de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-030/2019, el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (Reglamento de Transparencia), con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 19 de mayo de 2019.
- IV. En la misma fecha, el Consejo General mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-031/2019 aprobó reformas al Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en armonización con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- V. El 31 de agosto de 2020, por Acuerdo IECM-ACU-CG-053/2020 aprobado por el Consejo General, se reformó el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo de la entrada en vigor del Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- VI. El 30 de octubre de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-088/2020, el Consejo General aprobó diversas reformas al Reglamento de Transparencia y al Reglamento de funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento del Comité), mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 11 de noviembre del mismo año.
- VII. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma).
- VIII. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma, y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI).
- IX. El 17 de junio de 2022 se instaló el COTERI, mismo que, en la misma fecha, aprobó sus Lineamientos de Operación y presentó su Plan de Trabajo para la Reestructura del Instituto Electoral. Posteriormente, el 27 de junio de 2022, aprobó la Propuesta Metodológica del Estudio para la Eficiencia y Modernización de la Estructura Organizativa y Funcional del Instituto Electoral, así como el Cronograma de Actividades para la multicitada Reestructura.

- X.** El 29 de agosto de 2022, en su Tercera Sesión Extraordinaria, mediante Opinión IECM-COTERI-01-22, el COTERI determinó favorablemente el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Dictamen), en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo señalado en el artículo 83, fracciones VII y VIII del mismo Código y lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, y ordenó remitirlo a la Junta Administrativa para los efectos conducentes, en términos del artículo 83 fracciones VII y VIII del Código.
- XI.** El 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta Administrativa aprobó proponer al Consejo General el Dictamen, en cumplimiento al Decreto de Reforma, así como lo previsto en el artículo 83, fracciones VII y VIII del mismo Código, y lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, relativo a la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica funcional del propio Instituto.
- XII.** El 1 de septiembre el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, por el que se aprueba el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto de Reforma.
- XIII.** En el punto Séptimo del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, se instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ) para que propusiera a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia (Comisión), las reformas necesarias que habrían de realizarse a la normativa interna que derivasen de dicho acuerdo y que fueran competencia de la citada Comisión, con la finalidad de ser sometidas a la consideración del Consejo General.
- XIV.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, por medio del cual determinó que la integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas la de Normatividad y Transparencia, para los próximos dos años, a partir del 2 de septiembre de 2022 y hasta el 1 de septiembre de 2024, sería de la siguiente manera:

C.E. Bernardo Valle Monroy. Presidencia.  
C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.  
C.E. Carolina del Ángel Cruz. Integrante.

- XV.** El 26 de septiembre de 2022, la Comisión, mediante Acuerdo CPNyT/9<sup>a</sup>Ord/XX/2022, aprobó remitir, para consideración del Consejo General, las reformas al Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública al Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con sus respectivos anexos

#### **C o n s i d e r a n d o:**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electORALES, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electORALES, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electORALES.
5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y el propio Código.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras ElectORALES con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral podrá modificar su estructura de acuerdo con las necesidades del propio Instituto y/o atribuciones de delegación que otorgue el Instituto Nacional Electoral.
8. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
9. Que de conformidad con el artículo 50, fracción II, incisos c) y f) del Código, es facultad del Consejo General aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, el Reglamento de Transparencia y el Reglamento del Comité.
10. Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

11. Que conforme al artículo 53 del Código, las Comisiones Permanentes son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidente y dos personas Consejeras Electorales, todas con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz, las representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización (*sic*), y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de la Presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracciones I, inciso e) y V del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, como el órgano competente para someter a la consideración del Consejo General el proyecto del Reglamento de Transparencia, con base en la propuesta que formule la UTAJ, así como el Reglamento del Comité, con base en la propuesta presentada por el área competente.
13. Que derivado del Decreto de Reforma y de los Acuerdos del Consejo General antes mencionados, es necesario realizar una actualización en la integración del Comité de Transparencia (CT), para quedar armonizada con la nueva estructura orgánico funcional aprobada, misma que quedará reflejada en los Reglamentos de Transparencia y del Comité.
14. Que en lo referente al Reglamento de Transparencia, la UTAJ recibió la propuesta de reforma a este ordenamiento por parte de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo, en la que propone una nueva integración del CT, derivada del acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022.
15. Que las modificaciones que se requieren consisten en reformar la fracción IX del apartado B) del artículo 2; artículo 6; fracción II, inciso c) de la fracción III, los incisos b) y c) de la fracción V del artículo 8; artículo 13; segundo párrafo del artículo 49; y derogar el inciso b) de la fracción IV; y los incisos e), f), h) e i) de la fracción V del artículo 8, del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, tal y como se señala:

Dice	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 2.</b> Para efectos del presente Reglamento, se entiende por: A) ... B) Autoridades: I a VIII... IX. Unidad de Transparencia: Oficina de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral, y ...</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Para efectos del presente Reglamento, se entiende por: A) ... B) Autoridades: I a VIII... IX. Unidad de Transparencia: <b>Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo del Instituto Electoral,</b> ...</p>
<p><b>Artículo 6.</b> Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral recibirán capacitación por conducto de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo y la Unidad de Transparencia, en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral recibirán capacitación por conducto de la <b>Secretaría Administrativa</b> y la Unidad de Transparencia, en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.</p>

<p><b>Artículo 8.</b></p> <p>El Comité se integra de la manera siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II. Secretaría Técnica: Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p> <p>III. Personas Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) ...</li> <li>b) ...</li> <li>c) Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a órganos Desconcentrados; y</li> <li>d) ...</li> </ul> <p>IV. Las personas invitadas permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) ...</li> <li>b) Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo;</li> <li>c) y d)...</li> </ul> <p>V. Las personas Invitadas Eventuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) ...</li> <li>b) Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;</li> <li>c) Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;</li> <li>d) ...</li> <li>e) Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación;</li> <li>f) Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;</li> <li>g) ...</li> <li>h) Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos;</li> <li>i) Titular de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos; y</li> <li>j)...</li> </ul> <p>...</p>	<p><b>Artículo 8.</b></p> <p>El Comité se integra de la manera siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II. Secretaría Técnica: Titular de la <b>Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo</b>.</p> <p>III. Personas Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) ...</li> <li>b) ...</li> <li>c) <b>Titular de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados;</b></li> <li>d) ...</li> </ul> <p>IV. Las personas Invitadas Permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) ...</li> <li>b) <b>Se deroga</b></li> </ul> <p>c) y d)...</p> <p>V. Las personas Invitadas Eventuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) ...</li> <li>b) <b>Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización;</b></li> <li>c) <b>Titular de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.</b></li> <li>d) ...</li> <li>e) <b>Se deroga.</b></li> </ul> <p>f) <b>Se deroga</b></p> <p>g) ...</p> <p>h) <b>Se deroga</b></p> <p>i) <b>Se deroga</b></p> <p>j)...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 13.</b></p> <p>El área responsable de operar la Unidad de Transparencia será la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral.</p>	<p><b>Artículo 13.</b></p> <p>El área responsable de operar la Unidad de Transparencia será la Secretaría Ejecutiva por conducto de la <b>Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo</b> del Instituto Electoral.</p>
<p><b>Artículo 49.</b></p> <p>...</p> <p>La Oficialía Electoral y de Partes, así como las personas encargadas de la correspondencia de las áreas que reciban una solicitud de información de conformidad con la Ley de Transparencia, deberán remitirla a la Unidad de Transparencia a más tardar el día siguiente de su recepción.</p>	<p><b>Artículo 49.</b></p> <p>...</p> <p><b>El Departamento de Oficialía de Partes</b>, así como las personas encargadas de la correspondencia de las áreas que reciban una solicitud de información de conformidad con la Ley de Transparencia, deberán remitirla a la Unidad de Transparencia a más tardar el día siguiente de su recepción.</p>

- 16.** Que respecto al Reglamento del Comité, la UTAJ recibió de la Oficina de Transparencia las propuestas de reforma, que incluyen la armonización en materia de regulación para la celebración de sesiones virtuales o mixtas. Estas consisten en reformar el inciso g) fracción II del artículo 2; inciso c) fracción III; incisos b) y c) fracción V del artículo 6; primer párrafo y fracción IV del artículo 9; fracción I del artículo 10; fracción II del artículo 11; fracciones I y VII del artículo 12; primer párrafo del artículo 14; primer párrafo del artículo 15; párrafo primero del artículo 22 y segundo párrafo del artículo 26. Se adicionan los párrafo segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, recorriéndose los subsecuentes del artículo 15. Se derogan el inciso b) de la fracción IV, incisos e), f), h); e i) de la fracción V del artículo 6; de conformidad a lo siguiente:

<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
<p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: I. .... II. Órganos e instancias: a) a f)... g) Unidad de Transparencia: Orgánicamente denominada Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: I.- .... II.- Órganos e instancias: a) a f)... g) Unidad de Transparencia: Orgánicamente denominada <b>Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo del Instituto Electoral</b>.</p>
<p><b>Artículo 6.</b> El Comité es un órgano colegiado impar que se integra de la manera siguiente: I y II... III. Vocales: a) y b) ... c) Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; d) ...</p>	<p><b>Artículo 6.</b> El Comité es un órgano colegiado impar que se integra de la manera siguiente: I y II... III. Vocales: a) y b) ... <b>c) Titular de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados</b> d)...</p>
<p>IV. Las personas Invitadas Permanentes: a) ... b) Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo; c) ... ...</p>	<p>IV. Las personas Invitadas Permanentes: a) ... <b>b) Se deroga.</b> c) ... ...</p>
<p>V. Las personas Invitadas Eventuales: a) ... b) Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas; c) Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; d) ... e) Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación; f) Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; g) ... h) Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos; i) Titular de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos; y j)...</p>	<p>V. Las personas Invitadas Eventuales: a) ... <b>b) Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización;</b> <b>c) Titular de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana;</b> d) ... <b>e) Se deroga</b> <b>f) Se deroga.</b> g) ... <b>h) Se deroga.</b> <b>i) Se deroga</b> j)...</p>

<p><b>Artículo 9.</b> La Presidencia tiene las funciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Instruir a la persona Titular de la Secretaría Técnica para que convoque a las sesiones del Comité.</p> <p>II y III...</p> <p>IV. Asistir, presidir y conducir las sesiones del Comité;</p> <p>V a XXI...</p>	<p><b>Artículo 9.</b> La Presidencia tiene las funciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Instruir a la persona Titular de la Secretaría Técnica para que convoque a las sesiones del Comité, <b>de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen las personas integrantes.</b></p> <p>II y III...</p> <p>IV. Asistir, presidir y conducir las sesiones del Comité, <b>de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta;</b></p> <p>V a XXI...</p>
<p><b>Artículo 10.</b> La persona Titular de la Secretaría Técnica tiene las funciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Convocar previa instrucción de la Presidencia del Comité a las sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes; así como a las reuniones de trabajo relacionadas con los temas de su competencia;</p> <p>II a XXII...</p>	<p><b>Artículo 10.</b> La persona Titular de la Secretaría Técnica tiene las funciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Convocar previa instrucción de la Presidencia del Comité a las sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, <b>de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta;</b> así como a las reuniones de trabajo relacionadas con los temas de su competencia;</p> <p>II a XXII...</p>
<p><b>Artículo 11.</b> Las personas Vocales tienen las funciones siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II. Asistir a las sesiones del Comité a las que se les convoque;</p> <p>III a VIII...</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Las personas Vocales tienen las funciones siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II. Asistir a las sesiones del Comité a las que se les convoque, <b>de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta;</b></p> <p>III a VIII...</p>
<p><b>Artículo 12.</b></p> <p>Las personas invitadas permanentes tienen las funciones siguientes:</p> <p>I. Asistir a las sesiones del Comité a las que se les convoque;</p> <p>II a VI...</p> <p>VII. La persona Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo presentará el Programa Anual de Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental, en coordinación con la Unidad de Transparencia, en términos de la normativa aplicable;</p> <p>VIII y IX...</p>	<p><b>Artículo 12.</b></p> <p>Las personas invitadas permanentes tienen las funciones siguientes:</p> <p>I. Asistir a las sesiones del Comité a las que se les convoque, <b>de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta;</b></p> <p>II a VI...</p> <p><b>VII. La Secretaría Administrativa</b> presentará el Programa Anual de Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental, en coordinación con la Unidad de Transparencia, en términos de la normativa aplicable;</p> <p>VIII y IX...</p>
<p><b>Artículo 14.</b> El Comité sesionará en el domicilio legal del Instituto Electoral.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 14.</b> El Comité sesionará <b>de forma presencial en el domicilio legal del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta.</b></p> <p>...</p>

<p><b>Artículo 15.</b> El Comité sesionará mensualmente de forma ordinaria y podrá hacerlo de manera extraordinaria o urgente; de modo presencial o vía remota a través de cualquier medio electrónico cuando así se requiera.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 15.</b> El Comité sesionará mensualmente de forma ordinaria y podrá hacerlo de manera extraordinaria o urgente.</p> <p><b>Dichas sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta observando en todo momento las reglas generales previstas en el presente Reglamento.</b></p> <p><b>Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas.</b></p> <p><b>Las sesiones virtuales y mixtas serán difundidas en tiempo real a través de las plataformas digitales con las que cuenta el Instituto Electoral.</b></p> <p><b>Las sesiones mixtas podrán desarrollarse con algunas personas integrantes del Comité presentes de forma virtual y otras de forma presencial, para lo cual deberán notificar a la persona Presidenta del Comité la forma en que opten para asistir a la sesión, en caso de que se determine que la misma se lleve a cabo en esta modalidad.</b></p> <p><b>En caso de que la Presidencia del Comité opte por llevar a cabo la sesión de forma mixta, tendrá que mencionar esta circunstancia en la convocatoria correspondiente.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 22.</b> Las convocatorias a las sesiones deberán señalar: día, hora y lugar en que serán realizadas. Indicar el carácter que corresponda: ordinaria, extraordinaria o urgente y, si las sesiones serán presenciales o realizadas por vía remota, a través del uso de alguna herramienta tecnológica o medio electrónico y deberán acompañarse de:</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 22.</b> Las convocatorias a las sesiones deberán señalar: día, hora y lugar en que serán realizadas. Indicar el carácter que corresponda: ordinaria, extraordinaria o urgente y, si las sesiones serán <b>de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta;</b> y, deberán acompañarse de:</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 26...</b></p> <p>Las personas integrantes del Comité deberán asistir personalmente a las sesiones a que sean convocados.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 26...</b></p> <p>Las personas integrantes del Comité deberán asistir personalmente a las sesiones a que sean convocados; <b>de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta,</b> <b>según lo determinen.</b></p> <p>...</p>

17. Que de conformidad con el artículo 66, fracciones I, inciso e) y V del Código, la Comisión aprobó remitir, para consideración del Consejo General, las reformas al Reglamento de Transparencia y al Reglamento del Comité.

En razón de lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

**A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueban las reformas al Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; y al Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de los Considerandos 15 y 16 del presente Acuerdo, conforme al Anexo que se acompaña, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y sus Anexos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

**QUINTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

**HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: SbYISmROdKAqLzClvnAtdg2b9197R18lPpK1fuxWdF8=  
Fecha de Firma: 28/10/2022 09:44:50 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: RUgSk6w5nYe3Dmo7Tb3mhEBt5dG1I7s0Squ15luyhuc=  
Fecha de Firma: 28/10/2022 10:39:52 p. m.

## ANEXO

**PRIMERO.** Se reforman la fracción IX del apartado B) del artículo 2; artículo 6; fracción II, inciso c) de la fracción III, los incisos b) y c) de la fracción V del artículo 8; artículo 13; segundo párrafo del artículo 49; y derogar el inciso b) de la fracción IV; y los incisos e), f), h) e i) de la fracción V del artículo 8, del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

A) ...

B) Autoridades:

I a VIII...

IX. Unidad de Transparencia: **Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo del Instituto Electoral,**

...

**Artículo 6.** Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral recibirán capacitación por conducto de la **Secretaría Administrativa** y la Unidad de Transparencia, en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

**Artículo 8.** El Comité se integra de la manera siguiente:

I...

II. Secretaría Técnica: Titular de la **Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo.**

III. Personas Vocales:

a) ...

b) ...

c) **Titular de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados**

d) ...

IV. Las personas Invitadas Permanentes:

a) ...

b) **Se deroga**

c) y d)...

V. Las personas Invitadas Eventuales:

a) ...

b) **Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización;**

c) **Titular de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.**

d) ...

e) **Se deroga.**

f) **Se deroga**

g) ...

h) **Se deroga**

i) **Se deroga**

j)...

...

**Artículo 13.** El área responsable de operar la Unidad de Transparencia será la Secretaría Ejecutiva por conducto de la **Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo** del Instituto Electoral.

**Artículo 49....**

**El Departamento de Oficialía de Partes,** así como las personas encargadas de la correspondencia de las áreas que reciban una solicitud de información de conformidad con la Ley de Transparencia, deberán remitirla a la Unidad de Transparencia a más tardar el día siguiente de su recepción.

**SEGUNDO.** Se reforman los artículos el inciso g) fracción II del artículo 2; inciso c) fracción III; incisos b) y c) fracción V del artículo 6; primer párrafo y fracción IV del artículo 9; fracción I del artículo 10; fracción II del artículo 11; fracciones I y VII del artículo 12; primer párrafo del artículo 14; primer párrafo del artículo 15; párrafo primero del artículo 22 y segundo párrafo del artículo 26. Se adicionan los párrafo segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, recorriéndose los subsecuentes del artículo 15. Se derogan el inciso b) de la fracción IV, incisos e), f), h); e i) de la fracción V del artículo 6 del Reglamento de funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- ...

II.- Órganos e instancias:

a) a f)...

g) Unidad de Transparencia: Orgánicamente denominada **Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo del Instituto Electoral.**

**Artículo 6.** El Comité es un órgano colegiado impar que se integra de la manera siguiente:  
I y II...

III. Vocales:

a) y b) ...

c) **Titular de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados**  
d)...  
IV. Las personas Invitadas Permanentes:

a) ...

b) **Se deroga.**

c) ...

...

V. Las personas Invitadas Eventuales:

a) ...

b) **Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización;**

c) **Titular de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana;**

d) ...

e) **Se deroga.**

f) **Se deroga.**

g) ...

h) **Se deroga.**

i) **Se deroga.**

j)...

**Artículo 9.** La Presidencia tiene las funciones siguientes:

I. Instruir a la persona Titular de la Secretaría Técnica para que convoque a las sesiones del Comité, **de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen las personas integrantes.**

II y III...

IV. Asistir, presidir y conducir las sesiones del Comité, **de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta;**

V a XXI...

**Artículo 10.** La persona Titular de la Secretaría Técnica tiene las funciones siguientes:

I. Convocar previa instrucción de la Presidencia del Comité a las sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, **de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta;** así como a las reuniones de trabajo relacionadas con los temas de su competencia;

II a XXII...

**Artículo 11.** Las personas Vocales tienen las funciones siguientes:

I...

II. Asistir a las sesiones del Comité a las que se les convoque, **de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta;**

III a VIII...

**Artículo 12.**

Las personas invitadas permanentes tienen las funciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Comité a las que se les convoque, **de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta;**

II a VI...

**VII. La Secretaría Administrativa** presentará el Programa Anual de Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental, en coordinación con la Unidad de Transparencia, en términos de la normativa aplicable;

VIII y IX...

**Artículo 14.** El Comité sesionará **de forma presencial en el domicilio legal del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta.**

...

**Artículo 15.** El Comité sesionará mensualmente de forma ordinaria y podrá hacerlo de manera extraordinaria o urgente.

**Dichas sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta observando en todo momento las reglas generales previstas en el presente Reglamento.**

**Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas.**

**Las sesiones virtuales y mixtas serán difundidas en tiempo real a través de las plataformas digitales con las que cuenta el Instituto Electoral.**

**Las sesiones mixtas podrán desarrollarse con algunas personas integrantes del Comité presentes de forma virtual y otras de forma presencial, para lo cual deberán notificar a la persona Presidenta del Comité la forma en que opten para asistir a la sesión, en caso de que se determine que la misma se lleve a cabo en esta modalidad.**

**En caso de que la Presidencia del Comité opte por llevar a cabo la sesión de forma mixta, tendrá que mencionar esta circunstancia en la convocatoria correspondiente.**

...

**Artículo 22.** Las convocatorias a las sesiones deberán señalar: día, hora y lugar en que serán realizadas. Indicar el carácter que corresponda: ordinaria, extraordinaria o urgente y, si las sesiones serán **de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta;** y, deberán acompañarse de:

...

## **Artículo 26...**

Las personas integrantes del Comité deberán asistir personalmente a las sesiones a que sean convocados; **de forma presencial, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen.**

...

## **HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra

Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2

Sello Digital: ykAG4z7qgVhlj93UtXgNzsgzzHK9YRRebh5sN/+x7w=

Fecha de Firma: 28/10/2022 09:46:08 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán

Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC

Sello Digital: QxMc4tRmpyO5JbquehX6v2W4lCtVxI148wVAXH/Yhv8=

Fecha de Firma: 28/10/2022 10:40:50 p. m.